



# APEMIPE NACIONAL

## ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MICROS INDUSTRIALES DEL PERÚ



San Isidro, 16 de mayo del 2022.

**OFICIO N° 264-2022-CD/APEMIPE NACIONAL**

Señor:

DR. BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO

**CONGRESISTA**

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

**ASUNTO** : A su solicitud, cumplimos con emitir la opinión técnico legal del P.L. N° 1848/2021-CR, elaborado por APEMIPE NACIONAL

**REFERENCIA:** OFICIO N° 878-PL 1848-2021-2022-CPMPEC-CR

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo afectuosamente a nombre de la **ASOCIACION DE PEQUEÑOS Y MICRO INDUSTRIALES DEL PERÚ – APEMIPE NACIONAL**; que me honro en presidir y el mío propio; y a la vez manifestar lo siguiente:

Señor Congresista, sírvase encontrar adjunto al presente la opinión Técnica Legal sobre el Proyecto de Ley N° 1848/2021-CR, “Ley que declara la Necesidad Pública y el Interés Nacional del Proyecto: Parque Industrial de Lambayeque”. Opinión Técnico Legal que la CPMPEC-CE realizará mediante documento de referencia.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedo de usted expresándole las muestras de mi especial estima personal.

DIOS GUARDE A USTED.

Atentamente,

.....  
**Juan Fernández - Dávila A.**

**PRESIDENTE**

**APEMIPE NACIONAL**

**Cel.: 952 094 887**

**E-mail: [juanfernandez\\_ok@yahoo.es](mailto:juanfernandez_ok@yahoo.es)**

OPINION TECNICA Y LEGAL SOBRE EL PROYECTO DE LEY 1848-2021-CR., formulado por los  
Congresistas CHERIL TRIGOZO REATEGUI Y ARTURO ALEGRIA GARCIA.

Hecho el análisis del contenido del P.L.1848-2021-CR, LEY DE PROMOCION REACTIVACION Y  
FORMALIZACIÓN DE LOS MICRO Y PEQUEÑOS EMPRESARIOS EN LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE  
ANALISIS, PELIGROS Y PUNTOS CRITICOS (HACCP) PLAN HAZARD EN PERU; Se emite la siguiente  
opinión:

Teniendo en cuenta la variedad de rubros a la que se dedican los micro y pequeños empresarios en  
nuestro país, incluyendo en ellas las dedicadas a la producción , elaboración y expendio de productos  
alimenticios y de bebidas para la alimentación;

Considerando, que el público consumidor debe contar con las garantías de salubridad e higiene , en  
el uso, compra y venta de diversos tipos de productos destinadas a la alimentación, el consumo y la  
preservación de la salud y vida de las personas;

.Se estima muy conveniente la implementación de normas legales destinadas a la seguridad, higiene,  
preservación de la salud y vida de la población (público consumidor), como la que se plantea en este  
Proyecto de Ley 1848; la Aplicación del Plan HAZARD en nuestro país. Además de lo dispuesto por la  
Ley General de Salud Nro 26842, el D.S. 004-2014-SA que modifica e incorpora algunos artículos del  
Reglamento sobre vigilancia y control de alimentos y Bebidas, aprobado por el D.S. Nro 007-98-SA,  
que en sus artículos 121 y 122 fija lo relativo a las infracciones a las normas sanitarias y al Registro  
Sanitario de Alimentos y Bebidas.

También es importante destacar que en este Proyecto se considera el plazo adecuado para que las  
MYPES puedan adecuarse a la implementación del PLAN, para obtener la Certificación respectiva  
que les permita operar con toda garantía de salubridad e higiene, frente al vasto sector de público  
consumidor que requiere de protección legal, por parte del Sector público y privado.

Lima, 12 de Mayo del 2022.

Cc/wcy.